

**FORMATO DE SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y/O MODIFICACIÓN DE CONTRATO O
CONVENIO.**

MEMORANDO

San Andrés Isla, diciembre veintiocho (28) de 2022 .

PARA: SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
DE: MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES (Supervisor)
REF: Solicitud Adición Contrato No. 066-2022
ASUNTO: Solicitud de adición

En mi condición de supervisor del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que a la fecha el contrato número 066-2022 celebrado con **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. -COAUTONOMA C.T.A** suscrito el 31 de marzo de 2022 cuyo objeto es CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500. Se encuentra vigente con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2022.

En aras de salvaguardar su patrimonio y normal funcionamiento, adoptar estrategias para mantener la custodia de sus bienes muebles e inmuebles, con el fin de evitar casos de hurtos o robos en sus instalaciones.

Debido a que, en la Planta de Personal, no existe recurso humano disponible que pueda cumplir con estas funciones, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia en cumplimiento a un deber legal, ya que todo bien del estado debe de estar protegido y asegurado, se requiere contratar los servicios de vigilancia privada integral y permanente con medio humano armado y dotado de equipos de comunicación y habilidades necesarias para el servicio de vigilancia en las instalaciones.

De otra parte, la Circular Conjunta No. 001 de 2004, de la Contraloría General de República y la Procuraduría General de la Nación, establece que: "...todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados..."

En igual sentido la Ley 734 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Único Disciplinario, en su artículo 34 numerales 5, 21 y 22 señala como deberes de los servidores públicos: "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización." respectivamente.

Para el manejo y administración de los bienes que hacen parte de la gestión inmobiliaria del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA -INFOTEP, se requiere velar por el mantenimiento y salvaguarda de los mismos ante cualquier invasión, daño u ocupación material por parte de terceros. En tal sentido, es responsabilidad del INSTITUTO adelantar el trámite y materialización de todas las acciones de

protección de los inmuebles descritos en la ficha técnica de este documento y de los que llegasen a ser parte del inventario de la entidad, garantizando las labores de vigilancia y seguridad privada por la modalidad de vigilancia fija.

El plazo que se solicita adicionar se calculó de la siguiente manera: El contrato inicial se pactó por nueve (09) meses por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$87.120.000.00) M/CTE, la primera adición se pactó por un (01) día por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$322.666.00) MCTE. y la adición y prórroga que se solicita realizar es por DOS (02) MESES y por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.360.000.00) MCTE.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor adicionado será destinado para el pago de prestación de servicios a la **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. -COAUTONOMA C.T.A** para poder continuar con las actividades del contrato 066-2022 y poder dar continuidad los dos (02) primeros meses del año, en tanto se surten los procesos para iniciar la contratación, las actividades a continuar desarrollando son:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Turno de Vigilancia, con Arma, sin canino, con medio de comunicaciones las 24 Horas, Incluidos Domingos y Festivos en las Instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- San Andrés y así garantizar la integridad de las personas y de todos los bienes de la institución. 2. Establecer Puntos de control de ronda y los implementos necesarios para ejecutarla, las cuales deberán realizarse cada hora. 3. La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007, con relación a las disposiciones laborales del personal de los servicios de vigilancia armada y seguridad privada e igualmente las determinadas para los recursos tecnológicos que se provean para el desarrollo del objeto contractual. 4. El servicio integral, permanente y regular debe contar con la debida autorización o licencia de operación o funcionamiento vigente para la presente vigencia, valga decir, durante la vida o vigencia del contrato (incluido período de liquidación del contrato) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, para operar en el territorio nacional, y contar con oficina principal o sucursal en la Isla de San Andrés, así como también debe contar con las debidas licencias de funcionamiento expedidas por la misma entidad para operar medios tecnológicos y poseer la licencia vigente del Ministerio de Comunicaciones de la frecuencia radial o de comunicación. 4. Controlar el ingreso y salida de las personas en los sitios de vigilancia, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones por el control en el acceso, de acuerdo con las instrucciones que imparta el INFOTEP a través de su Supervisor. 5. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes de las instalaciones a las que se les presta el servicio de vigilancia. 6. Hacer rondas periódicas (cada hora) y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 7. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de o incendios en las instalaciones. 8. Comunicar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones. 9. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 10. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 11. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios estipulados, en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. 12. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad. 13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD. 14. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. 15. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el

registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley. 16. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INFOTEP ha depositado en él. 17. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de propiedad del INFOTEP SAN ANDRES. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones de INFOTEP, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante asignado, con ocasión a su ausencia en el lugar de las instalaciones del INFOTEP, descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones. 18. Afiliaciones del Personal: El proponente deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgo, Fondo de Cesantías. 19. Dotación: El personal asignado al servicio, deberá contar con la mínima dotación, compuesta por: uniforme, zapatos y elementos básicos conforme a la ley, asignados por el Contratista, así como carné de identificación. 20. Nivel del Personal: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe cumplir cada uno de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo complementen, modifiquen o reformen. El servicio será prestado de acuerdo a los puestos y horarios establecidos en el Anexo Nro. 4^a del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada, durante las horas determinadas en el anexo citado con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal. 21. El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia, el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INFOTEP, el cual vigilará y dirigirá la prestación del servicio. 22. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas. 23. Los uniformes utilizados por los vigilantes del proponente para la prestación del servicio, deben cumplir la normatividad y requisitos establecidos por el Gobierno Nacional y/o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 24. En el evento de Unión Temporal o Consorcio se indicará el uniforme con el cual se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. 25. Garantizar que dotará a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones y linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la idónea prestación del servicio

La adición se realizará al contrato 066-2022, al CDP No 8422, al RP No 15022 y a la solicitud 8722

Cordialmente,



MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró: Mabely Hurtado Charry / Profesional Apoyo Vicerrectoría

Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero

Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

**JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRORROGA
AL CONTRATO N.º 066 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP Y
COOPERATIVA AUTÓNOMA DE SEGURIDAD C.T.A. -COAUTÓNOMA C.T.A**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En aras de salvaguardar su patrimonio y normal funcionamiento, adoptar estrategias para mantener la custodia de sus bienes muebles e inmuebles, con el fin de evitar casos de hurtos o robos en sus instalaciones.

Debido a que, en la Planta de Personal, no existe recurso humano disponible que pueda cumplir con estas funciones, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia en cumplimiento a un deber legal, ya que todo bien del estado debe de estar protegido y asegurado, se requiere contratar los servicios de vigilancia privada integral y permanente con medio humano armado y dotado de equipos de comunicación y habilidades necesarias para el servicio de vigilancia en las instalaciones.

De otra parte, la Circular Conjunta No. 001 de 2004, de la Contraloría General de República y la Procuraduría General de la Nación, establece que: "...todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados..."

En igual sentido la Ley 734 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Único Disciplinario, en su artículo 34 numerales 5, 21 y 22 señala como deberes de los servidores públicos: "*Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.*" respectivamente.

Para el manejo y administración de los bienes que hacen parte de la gestión inmobiliaria del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP, se requiere velar por el mantenimiento y salvaguarda de los mismos ante cualquier invasión, daño u ocupación material por parte de terceros. En tal sentido, es responsabilidad del INSTITUTO adelantar el trámite y materialización de todas las acciones de protección de los inmuebles descritos en la ficha técnica de este documento y de los que llegasen a ser parte del inventario de la entidad, garantizando las labores de vigilancia y seguridad privada por la modalidad de vigilancia fija.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas y cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad institucional, el INFOTEP requiere la continuidad del contrato 066-2022 suscrito con el contratista mencionado, para poder continuar con las actividades del contrato 066-2022 y poder dar continuidad los dos (02) primeros meses del año, en tanto se surten los procesos para iniciar la contratación, las actividades a continuar desarrollando son:

En virtud de la adición y prórroga a realizar, el contratista deberá continuar ejecutando las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Turno de Vigilancia, con Arma, sin canino, con medio de comunicaciones las 24 Horas, Incluidos Domingos y Festivos en las Instalaciones del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional –INFOTEP- San Andrés y así garantizar la integridad de las personas y de todos los bienes de la institución. 2. Establecer Puntos de control de ronda y los implementos necesarios para ejecutarla, las cuales deberán realizarse cada hora. 3. La empresa de vigilancia deberá garantizar también el estricto cumplimiento del Decreto 4950 de 2007, con relación a las disposiciones laborales del personal de los servicios de vigilancia armada y seguridad privada e igualmente las determinadas para los recursos tecnológicos que se provean para el desarrollo del objeto contractual. 4. El servicio integral, permanente y regular debe contar con la debida autorización o licencia de operación o funcionamiento vigente para la presente vigencia, valga decir, durante la vida o vigencia del contrato (incluido período de liquidación del contrato) expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, para operar en el territorio nacional, y contar con oficina principal o sucursal en la Isla de San Andrés, así como también debe contar con las debidas licencias de funcionamiento expedidas por la misma entidad para operar

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co –

E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

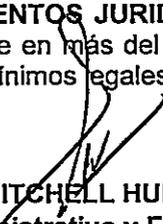
medios tecnológicos y poseer la licencia vigente del Ministerio de Comunicaciones de la frecuencia radial o de comunicación. 4. Controlar el ingreso y salida de las personas en los sitios de vigilancia, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las instalaciones por el control en el acceso, de acuerdo con las instrucciones que imparta el INFOTEP a través de su Supervisor. 5. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de los bienes de las instalaciones a las que se les presta el servicio de vigilancia. 6. Hacer rondas periódicas (cada hora) y verificar el cerrado de puertas, ventanas y rejas de los distintos edificios públicos encomendadas en cumplimiento del objeto contratado, vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el Supervisor del contrato designado por la Vicerrectora Administrativa y Financiera de lo anterior, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada. 7. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen en relación con accidentes de o incendios en las instalaciones. 8. Comunicar las fallas en el funcionamiento de sistemas eléctricos o daños en las instalaciones. 9. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 10. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. 11. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios estipulados, en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. 12. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita de la Entidad. 13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del funcionario encargado del manejo del contrato en la ENTIDAD. 14. Reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio de LA ENTIDAD no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente. 15. No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras para lo cual debe tener autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados, reconocer y pagar a cada uno de los vigilantes el salario o compensaciones de conformidad con las normas vigentes, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley. 16. El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el INFOTEP ha depositado en él. 17. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de propiedad del INFOTEP SAN ANDRES. Es importante anotar que el contratista se hace responsable de las pérdidas y daños ocasionados en las instalaciones de INFOTEP, por hurtos que se cometan por culpa del vigilante asignado, con ocasión a su ausencia en el lugar de las instalaciones del INFOTEP, descuido en el turno que le corresponde o por negligencia en el desempeño de sus obligaciones. 18. Afiliaciones del Personal: El proponente deberá tener afiliado el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral: Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones, Administradora de Riesgo, Fondo de Cesantías. 19. Dotación: El personal asignado al servicio, deberá contar con la mínima dotación, compuesta por: uniforme, zapatos y elementos básicos conforme a la ley, asignados por el Contratista, así como carné de identificación. 20. Nivel del Personal: El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor. El personal asignado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada debe cumplir cada uno de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Decreto 356 de 1994 y demás normas que lo complementen, modifiquen o reformen. El servicio será prestado de acuerdo a los puestos y horarios establecidos en el Anexo Nro. 4ª del pliego de condiciones de la presente Selección Abreviada, durante las horas determinadas en el anexo citado con personal altamente calificado que garantice la seguridad del personal. 21. El proponente deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario y un (1) supervisor para garantizar con eficiencia, el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones de INFOTEP, el cual vigilará y dirigirá la prestación del servicio. 22. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio, y siempre deberá tener vigente las licencias y autorizaciones respectivas. 23. Los uniformes utilizados por los

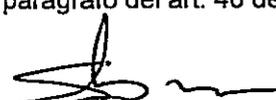
vigilantes del proponente para la prestación del servicio, deben cumplir la normatividad y requisitos establecidos por el Gobierno Nacional y/o la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 24. En el evento de Unión Temporal o Consorcio se indicará el uniforme con el cual se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. 25. Garantizar que dotará a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como pitos, bastones y linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la idónea prestación del servicio

La adición se realizará al contrato 066-2022, al CDP No 8422, al RP No 15022 y a la solicitud 8722

Por lo anterior, el INFOTEP, requiere adicionar los recursos y prorrogar el plazo al contrato No. 066 del 31 de marzo de 2022 suscrito con **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A.**, el cual se encuentra en ejecución y se necesita que continúe prestando los servicios y ejecutando las actividades que viene desarrollando atinentes al objeto del contrato.

2. **OBJETO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500
3. **PLAZO INICIAL:** Nueve (09) meses
4. **VALOR INICIAL:** OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$87.120.000.00) M/CTE.
5. **VALOR 1 ADICION:** TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$322.666.00) MCTE
6. **PLAZO A ADICIONAR:** UN (01) día
7. **VALOR 2 ADICION:** DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$19.360.000.00) MTE
8. **PLAZO 2 ADICION:** DOS (02) MESES hasta el 28/02/2023
9. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$106.802.666.00) MCTE.
10. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto para la adición se financia con recursos provenientes del Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2022, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. 8422 del 10 de febrero de 2022. DEPENDENCIA 000 Gestión General. POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO A-02-02-02-008-05 Otros servicios de soporte.
11. **FORMA DE PAGO:** Se mantiene igual a lo pactado en el contrato No. 066 del 31 de marzo de 2022.
12. La adición se pagará de la siguiente manera: pagos mensuales por valor de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$9.680.000.00) MCTE
13. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ADICION:** Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Inciso 2º del párrafo del art. 40 de Ley 80/93 –


MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
 Vicerrector Administrativo y Financiero


SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
 Vo.Bo. RECTORA

Proyectó: Mabely Hurtado Charry / profesional apoyo Vicerrectoría Administrativa
 Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
 Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co –

E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, Islas, Colombia

ADICION Y PRORROGA No.002 A CONTRATO No. 066-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP Y COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. -COAUTONOMA C.T.A

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP.

CONTRATISTA: COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500

VALOR INICIAL: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$87.120.000.00) M/CTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (09) MESES

VALOR 1 ADICIÓN: TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$322.666.00) MCTE.

PLAZO 1 ADICION: UN (01) DIA

VALOR 2 ADICION: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$19.360.000.00) MCTE

PLAZO 2 ADICION: DOS (02) MESES

VALOR TOTAL: CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$106.802.666.00) MCTE.

Entre los suscritos a saber, **SILVIA MONTOYA DUFFIS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA- INFOTEP, nombrada mediante Acuerdo No. 019 del 03 de Julio de 2019 y Acta de Posesión del 05 de Julio de 2019, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. - COAUTONOMA C.T.A**, identificada con el NIT 827.000.616-7 representada legalmente por **IVETH BLANCO GALEANO**, con cédula de ciudadanía 40.986.779 de San Andrés, Isla, hemos convenido celebrar la presente **ADICION Y PRORROGA** al contrato No. 046 de 2021, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

A). Que el Treinta (30) de marzo de 2022 se celebró entre las partes el contrato 066 de 2022, cuyo objeto es: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500.** B). Que el día Treinta y uno (31) de marzo de 2022, se dio inicio a la ejecución del contrato. C). Que mediante escrito del trece (13) de octubre de 2022 el

supervisor solicitó adición y prórroga al contrato, con el fin de continuar con la prestación del servicio por valor de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$322.666.00) MCTE por UN (01) día. D)** Que el Supervisor del Contrato solicita a la Rectora de la Institución proceda a estudiar la posibilidad de adicionar recursos al contrato inicial por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$19.360.000.00) MTE**, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 8422 del 10 de febrero de 2022 y adicionar en plazo por **DOS (02) MESES. E)** Que la presente adición no supera el cincuenta (50%) del valor inicial ni genera modificaciones a las condiciones establecidas en el contrato número 066- 2022. **F)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga No. 02 al contrato No. 066 de 2022, en los términos que se contemplan en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Adicionar recursos al contrato 066-2022 por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$19.360.000.00) MTE**

SEGUNDO: EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$106.802.666.00) MCTE**

TERCERO: El contratista en virtud de la presente edición y prórroga se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 066 de 2022, en relación al valor asegurado.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato No. 066 de 2022 continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente por valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$19.360.000.00) MTE** y la aprobación de las garantías.

SEXTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: solicitud de adición del supervisor del contrato N° 066 de fecha veintiocho (28) de diciembre 2022.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

EL INFOTEP



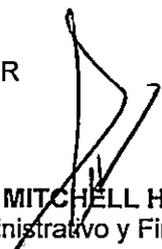
SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
Rectora

EL CONTRATISTA



WETH BLANCO GALEANO
Representante Legal
COAUTONOMA C.T.A

EL SUPERVISOR



MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero
Supervisor

En señal de conocimiento de sus obligaciones

Proyecto: *Natalia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista*
Revisó: *Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero*
Aprobó: *Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora*